Decisión Ciudadana Democrática

ESTATUTOS

INDICE

Capítulo Primero				
Denominación, Fines, Domicilio4				
Art ^o 1.	Denominación y descripción Gráfica	4		
Art ^o 2.	Principios y fines.	4		
Art ^o 3.	Domicilio.	6		
	Segundo			
Afiliados S	Simpatizantes e Inscritos. Derechos y Deberes	7		
Art ^o 4.	Afiliados y simpatizantes	7		
Art ^o 5.	Admisión de los afiliados y simpatizantes	7		
Art ^o 6.	Derechos de los afiliados y simpatizantes.			
Art ^o 7.	Obligaciones de los afiliados y Simpatizantes			
Art ^o 8.	Baja del afiliado o del simpatizante			
Art ^o 9.	Inscritos	11		
Capítulo Tercero				
Regimene	es Disciplinario y de Garantías1	13		
Art ^o 10.	Régimen Disciplinario.	13		
Art ^o 11.	Calificación de las Infracciones	14		
Art ^o 12.	Sanciones y Prescripciones			
Art ^o 13.	Sustitución del Portavoz de DECIDO	15		
Art ^o 14.	Destitución de miembros de otros órganos directivos	16		
Capítulo Cuarto				
Estructura	a Organizativa y de Gestión1			
Art ^o 15.	Órganos de DECIDO	17		
Art ^o 16.	Incompatibilidades entre cargos	18		
Art ^o 17.	Organización. Nacional: La Asamblea General	18		
Art ^o 18.	Organización Nacional: El Consejo de Representantes	21		
Art ^o 19.	Organización Nacional: El Consejo Ejecutivo2			
Art ^o 20.	Organización Nacional: El Comité de Ética y Garantías			
Art ^o 21.	Organización Nacional: El Comité de Disciplina2	28		
Art ^o 22.	Organización Nacional: El Comité de Finanzas2	29		
Art ^o 23.	Organización Nacional: El Comité Electoral			
Art ^o 24.	Organización Autonómica: Las Asambleas Autonómicas y Locales	31		
Art ^o 25.	Organización Autonómica: El Consejo de Representantes Autonómico	У		
el Consejo de Representantes Local32				
Art ^o 26.	Organización Autonómica: Los Consejo Autonómicos y Locales 3	33		
Art ^o 27.	Las Gestoras:	34		
Capítulo C	Quinto3	35		
Procedimi	ientos Electorales3	35		
Art ^o 28.	Principios Generales	35		
Art ^o 29.	Sobre las listas	35		
Art ^o 30.	Conformación de listas para elecciones a cargo público	36		
Art ^o 31.	Elección de los Portavoces	36		
Art ^o 32.	Elección de los delegados a la Asamblea General y de los Miembros			
del Consejo de Representantes				
Art ^o 33.	Elección de los candidatos a Cargos Públicos			
Art ^o 34.	Declaración de bienes de los candidatos a Cargos Públicos			
Art ^o 35.	Participación de independientes			
Art ^o 36.	Nombramiento de cargos públicos	37		

Capítulo	Sexto	38
De los Ca	argos Públicos Elegidos en las Listas de DECIDO	38
Art ^o 37.	Limitación de mandatos	38
Art ^o 38.	Contribución económica de los cargos públicos	38
Art ^o 39.	Disciplina de Voto y Clausula de Discrepancia	38
Art ^o 40.	Declaración de intereses	39
Capítulo	Séptimo	40
Régimen	Económico y Patrimonial	40
Art ^o 41.	Patrimonio Fundacional	40
Art ^o 42.	Principios en la Gestión Patrimonial.	40
Art ^o 43.	Ingresos procedentes de la financiación privada	40
Art ^o 44.	Ingresos procedentes de la financiación pública	41
Art ^o 45.	Presupuesto	41
Art ^o 46.	Gerencia	42
Art ^o 47.	Apoderamientos	42
Art ^o 48.	Régimen documental. Obligaciones contables	43
Disposiciones Adicionales		44
Normas Transitorias		
Disposición Final		45
Anexo		
Reglamento Electoral		

Capítulo Primero.

Denominación, Fines, Domicilio.

Art^o 1. Denominación y descripción Gráfica.

Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **DECISIÓN CIUDADANA DEMOCRÁTICA**. Sus siglas son **DECIDO**.

Descripción gráfica:

Circulo color teja sobre el que se superponen las palabras YO en amarillo y DECIDO en blanco. Las palabras Decisión Ciudadana Democrática en el mismo color del círculo colocadas a la derecha de este en columna



Estas siglas podrán ser modificadas por acuerdo de los órganos de dirección competentes o de la **Asamblea General** de **DECIDO**.

Art^o 2. Principios y fines.

DECIDO es un partido político que desarrollar su actividad en todo el territorio de España, para lo que acudirá, en su momento a las elecciones generales y autonómicas que se estimen por su Asamblea General u órganos pertinentes. Todo ello con el objeto de promover las decisiones políticas y reformas de la legislación, incluso de la Constitución Española de 1978, si fuera el caso, necesarias para implantar y defender los siguientes principios y fines:

a) Contribuir democráticamente a la definición de la política nacional, potenciar la formación y la manifestación de la voluntad política de los ciudadanos, así como la verdadera toma en cuenta de ésta voluntad ciudadana por los que hasta ahora se limitan a reclamarle, como sea, su voto cada cuatro años. Fomentar la participación ciudadana en las instituciones representativas de carácter político, mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

- b) Promover la regeneración democrática del Estado, renovando el sistema y las instituciones democráticas de España, siempre partiendo del carácter unitario y descentralizado del Estado, redefiniendo las competencias de las administraciones autonómicas anteponiendo el papel tutelar del estado como garante de la plena igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos ante las legislaciones autonómicas y recuperando competencias transferidas a las autonomías por parte del Estado junto con sus correspondientes partidas presupuestarias ante la gestión incorrecta o que ha resultado perjudicial para los intereses de los ciudadanos. Evitando duplicidad de competencias y simplificando los tramites ciudadanos. Declaración de las competencias intransferibles.
- c) Promover la reforma del sistema electoral y la representación de la ciudadanía, de forma que al tradicional "un hombre, un voto", se añada "con el mismo valor político".
- d) Impulsar la efectiva implantación de la democracia interna y la transparencia de la financiación en los partidos políticos, fortaleciendo los derechos y garantías de los afiliados, abanderando **DECIDO** la labor ejemplarizante en todo ello. Limitar los mandatos de los representantes políticos, impulsando la vinculación entre representantes y representados, además de potenciar la iniciativa política de la ciudadanía. Con respecto a este punto en **DECIDO** consideramos empezar esta labor ejemplarizante el acatar los siguientes principios.
 - 1. La obligatoriedad de elecciones primarias para todos los procesos electorales del partido.
 - 2. La función de control de los **Consejos de Representantes**.
 - 3. La limitación de los mandatos en cargos ejecutivos y públicos
 - 4. La incompatibilidad estricta entre cargos salvo la de **Portavoz** y Miembro del Consejo de Representantes.
 - 5. El voto secreto en todas las votaciones.
- e) Hacer realmente efectiva la separación de poderes, potenciar la igualdad y la libertad de los ciudadanos, cerrando el modelo de organización Autonómica, garantizando la igualdad entre ciudadanos, la solidaridad ínter Autonómica y la gobernabilidad del Estado. Mientras esto no sea posible, potenciar y hacer uso de todos los recursos que la legislación actual permite al Gobierno de España, para evitar el uso desleal de las normativas en vigor por parte de gobiernos autonómicos
- f) Promover y proteger la cohesión nacional, la solidaridad, el bienestar social, el derecho a la propiedad privada, a la libre iniciativa empresarial, al trabajo y a unas prestaciones sociales básicas y universales, impulsando el progreso de las libertades y la igualdad fiscal y jurídica de los ciudadanos españoles, con independencia del lugar de España donde residan, de su lengua, orientación sexual e ideas políticas, religiosas, identitaria o de cualquier otra clase.

- g) Promover la proyección internacional de España y la cooperación internacional y, muy particularmente, la integración de Europa hacia formas superiores de organización democrática, fomentando la expansión de nuestro proyecto allá donde sea necesario.
- h) Garantizar la laicidad del Estado y otros poderes públicos en asuntos identitario, religiosos, educativos y culturales, todo ello dentro del más estricto respeto a la pluralidad.
- i) Impulsar aquellas políticas y medidas sociales, económicas, educativas, científicas, medioambientales o de cualquier otro ámbito, sean municipales, autonómicas, nacionales e internacionales, encaminadas a dar cumplimiento a lo fines anteriormente expuestos.
- j) Se define como fin fundamental e irrenunciable del partido, ser cauce para una autentica participación directa de los ciudadanos y de la sociedad civil en la vida política de este país, antítesis de la partitocracia y la preeminencia de las castas políticas.

Art^o 3. Domicilio.

El domicilio social se establece en C/ Lagasca 95, 28006 Madrid Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de los órganos de dirección competentes o de la **Asamblea General** de **DECIDO**.

Capítulo Segundo.

Afiliados Simpatizantes e Inscritos. Derechos y Deberes.

Art^o 4. Afiliados y simpatizantes.

Podrán ser afiliados de **DECIDO** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y no pertenezca a otro partido político del mismo ámbito.

La figura del simpatizante corresponde al ciudadano que interesado en el proyecto desea, colaborando, profundizar su conocimiento o que no quiere estar sometido a una disciplina que puede considerar rígida. El simpatizante no está afectado de la limitación de militancia antes mencionada.

Art^o 5. Admisión de los afiliados y simpatizantes.

La cualidad completa de miembro de **DECIDO** se adquiere previa solicitud del interesado y por acuerdo, tras seis meses en periodo de prueba, del **Consejo Ejecutivo** o del órgano de ámbito inferior en que éste delegue la función. Los simpatizantes no tienen periodo de prueba.

- a) Será condición previa. , y sine qua non, para la admisión de todo afiliado y simpatizantes el acatamiento de los Estatutos y Reglamentos vigentes de DECIDO, con aceptación expresa, si se ajusta a las leyes vigentes, de la renuncia a dirimir cualquier diferencia con el partido ante los tribunales ordinarios de Justicia, sometiéndose ambas partes, afiliados y DECIDO, a arbitraje en las condiciones indicadas en estos Estatutos de la entidad de autoridad y solvencia reconocida que, en su momento se haya decido por la Asamblea General. Los simpatizantes no están sometidos a esta última condición
- b) Su solicitud deberá ser avalada por la firma de dos afiliados con una antigüedad mínima de seis meses con plenos derechos en el Partido o mediante los mecanismos de garantía que proponga la comisión u organismo de afiliación designada por el Consejo Ejecutivo.
- c) Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados y Simpatizantes, en donde constarán los datos de altas, incidencias y bajas definitivas.

Art^o 6. Derechos de los afiliados y simpatizantes.

Los derechos de los **Afiliados** están clasificados en tres categorías:

Permanentes e inagotables: Son aquellos que tiene por su condición de afiliado y no se le pueden quitar nunca ni pueden ser sometidos a medidas cautelares.

Agotables o condicionados: Son aquellos que están sometidos a cupo o condición y que una vez cubierto este cupo o no satisfecha la condición el afiliado no lo puede ejercer. Pueden ser **sometidos parcialmente a medidas cautelares**

Temporales: Los adquiridos por el desempeño de un cargo, que terminan cuando se deja de desempeñar el cargo. Pueden ser sometidos a medidas cautelares

Son derechos permanentes e inagotables los siguientes:

- a) A participar en las actividades de **DECIDO** y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la **Asamblea General**, de acuerdo con los presentes Estatutos.
- b) A ser informados de forma regular y transparente acerca de la composición de los órganos directivos y de administración, y sobre las decisiones adoptadas por estos, sobre las actividades realizadas, los proyectos acordados y sobre la situación económica.
- c) A ser electores para los puestos de los órganos de gobierno y representación de **DECIDO**.
- d) A proponer candidaturas y listas electorales en elecciones internas de DECIDO. Igualmente en elecciones públicas a las que concurra el partido, para las que se organizarán primarias, recibiendo respuesta razonada de los órganos competentes.
- e) A impugnar los acuerdos de los órganos de **DECIDO** que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos y a recabar la intervención del **Comité de Disciplina** correspondiente o de la **Comité de Ética y Garantías**, cuando considere que ha existido vulneración de sus derechos como afiliado por parte de algún responsable u órgano de dirección **de DECIDO**.
- f) A presentar peticiones y propuestas a los órganos directivos de **DECIDO**, de las que recibirá respuesta razonada, de no ser aceptadas.
- g) A recabar información de los órganos directivos y a proponer modificaciones del programa electoral de **DECIDO**, congruentes con los fines específicos expresados en estos Estatutos.
- h) A expresar libremente sus opiniones y a divulgar sus propuestas usando los cauces internos de **DECIDO**, para lo que contará con el apoyo de los órganos de dirección, con vistas a mantener debates internos sobre cuestiones de política general o sectorial y de programa, y sobre asuntos de la organización.
- i) Al acceso de forma reglada y en igualdad de oportunidades, a los medios de comunicación internos de **DECIDO**, teniendo derecho a la comunicación horizontal con otros afiliados, sólo sometidas a las normas de la buena educación y el más estricto respeto por los compañeros.

- j) A expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas, o de interés general, manifestando libremente sus acuerdos o desacuerdos con la línea oficial de **DECIDO**, remarcando que es su opinión personal. Una vez acordadas por los órganos competentes las cuestiones organizativas y programáticas, la manifestación de desacuerdo con éstas, se reservará al ámbito interno de **DECIDO**.
- k) A la presunción de inocencia en cualquier proceso y a la resolución del mismo en tiempo razonable.
- A solicitar el arbitraje anteriormente citado en caso de expediente o propuesta de sanción, una vez agotados los procedimientos internos
- m) A recibir el apoyo de **DECIDO** frente a pronunciamientos públicos y acciones incívicas que se produzcan como consecuencia de su actividad política, y a recibir asesoramiento y asistencia jurídica para la defensa de sus derechos cuando estos hayan sido lesionados en el ejercicio de su actividad política actuando en representación de **DECIDO** y en el marco de los presentes Estatutos.

Son derechos agotables o sometidos a cuota o condición

El derecho de elegibilidad está sujeto a cupo ya que no se puede desempeñar el mismo puesto en un órgano ejecutivo de gobierno de **DECIDO** más de dos periodos seguidos ni tres alternos. Igualmente el derecho de candidatura decae cuando se han desempeñados cualquier cargo público durante dos legislaturas consecutivas o tres alternas.

- n) A ser elegibles para los puestos de los órganos ejecutivos, de gobierno y representación de **DECIDO** o para un cargo público por un máximo de dos periodos consecutivos o tres alternos. Los órganos consultivos tales como comisiones o consejos de representantes no son órganos ejecutivos y por tanto no consumen cupo.
- o) A presentar candidatos independientes a las primarias del partido, ya que solo se podrá apoyar con la firma del afiliado a un solo candidato por proceso electoral.
- p) Los afiliados, hasta su incorporación efectiva al partido, no podrán presentarse como candidatos o votar, en las elecciones, salvo que estuvieran registrados como simpatizantes y, en ese caso, restringidas estas capacidades a las reconocidas para la figura del simpatizante

Otro condicionantes se deduce de la incompatibilidad de cargo público y cargo en el partido, ejecutivo o no. Cuando se convocan elecciones para un cargo público los candidatos que tengan cargos dentro de **DECIDO** son temporalmente alejados de sus cargos durante el proceso de primarias y durante la campaña, Si son elegidos dejan definitivamente su cargo y no pueden ser candidatos a sus antiguos puestos y desde el punto de vista de **DECIDO** serán militantes de base

con los derechos básicos salvo el de candidatura. Si no son elegidos para cargo público regresan a sus cargos.

- q) Los candidatos a cargo público que ocupen un cargo dentro del partido serán cesados temporalmente de su cargo desde el mismo momento que presentan su candidatura a primarias. Si son elegidos y asumen su cargo su cese será definitivo. En cualquier otro caso retomarán su cargo.
- r) Para acentuar más la separación entre partido y actividad pública cuando el afiliado que ha desempeñado un cargo público cesa en su cargo y se reincorpora a **DECIDO** la suspensión del derecho de candidatura se mantiene durante seis meses desde su cese.

Son derechos **Temporales** los adquiridos por el desempeño de un cargo.

s) En caso de conflicto de intereses, expedientes o sanciones **DECIDO** podrá ejercitar medidas cautelares contra un afiliado, destituyéndolo de sus cargos mientras dura el proceso, lo que implica la suspensión de los derechos adquiridos y restituyéndolo a la condición de militante de base. No se podrá suspender el derecho de candidatura salvo para el cargo que ocupaba cuando se inicia el expediente sanción o queja. Por otro lado el afiliado que ha accedido a información del partido con motivo de su cargo deberá devolverla y no se le permite hacer uso de ella según expone en el artículo 11 apartado a).

Los derechos de los **Simpatizantes** son:

- t) Los Simpatizantes pueden ser convocados a las reuniones de **DECIDO** sin voz ni voto. Solo pueden participar activamente en las comisiones en las que se les haya autorizado expresamente por los miembros de la comisión.
- u) Los simpatizantes no tienen derecho de candidatura ni pueden ser propuestos como candidatos en órganos internos de **DECIDO.** Los simpatizantes pueden votar en las segundas vueltas de las elecciones.

Art^o 7. Obligaciones de los afiliados y Simpatizantes.

- a) Compartir los principios y fines de **DECIDO** y colaborar para la consecución de las mismas.
- Respetar lo dispuesto en los Estatutos, reglamentos y leyes, siendo consecuentes en su actuación pública con lo expresado en nuestro ideario político.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos directivos de **DECIDO**.

- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los que defina el **Consejo Ejecutivo**, puedan corresponder a cada uno **mediante transferencia**. Las cuotas de los simpatizantes será la que se determine por el órgano correspondiente y su finalidad será la de hacer uso de los derechos y obligaciones reconocidos en este tos Estatutos.
- e) La ya mencionada aceptación expresa de la renuncia a dirimir cualquier diferencia con el partido ante los tribunales ordinarios de Justicia, sometiéndose ambas partes al arbitraje de la entidad de autoridad y solvencia reconocida que, en su momento se haya decido por la **Asamblea General.**
- f) Respetar públicamente la imagen de **DECIDO** y la dignidad de sus miembros.
- g) Facilitar a **DECIDO** toda la información necesaria para que **DECIDO** pueda comunicarse con ellos preferentemente por correo electrónico y pueda poner a su alcance los medios que permitan que el afiliado este informado y pueda votar en los procesos electorales internos.
- h) Deberán proporcionar a DECIDO los datos relativos a su pertenencia a cualquier partido y/o asociación de carácter político en el plazo máximo de un mes de su admisión como afiliado.

Art^o 8. Baja del afiliado o del simpatizante.

Cualquier afiliado o simpatizante de **DECIDO** podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, además de los siguientes casos:

- a) Por el fallecimiento del afiliado o simpatizante.
- b) Por expulsión motivada por sanción disciplinaria.
- c) Por el impago, sin justificación razonable de las cuotas que le correspondan por un periodo superior a tres meses en el caso del afiliado y por un retraso de tres meses en el pago de la cuota anual en el caso del simpatizante.

Art⁰ 9. Inscritos.

- a) Los inscritos son simples ciudadanos que quieren participar en las segundas vueltas de las primarias para elección de candidatos a cargos públicos.
- b) La figura del inscrito tiene por objeto que los candidatos movilicen a su favor a amigos, conocidos o familiares que no son ni militantes ni simpatizantes, involucrándolos en el proceso electoral y para facilitar la

- participación efectiva de los ciudadanos en asuntos que pueda considerar de su interés o incumbencia.
- c) La inscripción permite crear un censo de inscritos para controlar la limpieza de las votaciones.
- d) Dado que solo participan en la votación al realizar la inscripción pagarán una cuota reducida por votación para compensar gastos de campaña. La cuota será definida en cada caso en función de la importancia del proceso electoral.

Cada inscripción solo es válida para un proceso electoral exclusivamente. Para otro proceso electoral se deberá realizar otra inscripción.

Capítulo Tercero.

Regímenes Disciplinario y de Garantías

Art^o 10. Régimen Disciplinario.

La expulsión, las medidas sancionadoras y las cautelares que impliquen privación de derechos a los afiliados, sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios previos, en los que se garantice a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno.

El militante, que como afiliado de base, como representante de **DECIDO**, o como miembro de alguno de los órganos de gobierno de **DECIDO** incumpliese con sus deberes para con el partido o con sus compañeros o que por con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios y fines de **DECIDO**, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento simplificado y al reglamento sancionador:

- a) El procedimiento se inicia por la denuncia de otro afiliado o cualquier órgano de **DECIDO** ante el **Comité de Disciplina** correspondiente. Éste, ante las pruebas e indicios aportados decidirá abrir, o no, un expediente informativo.
- b) El afiliado o simpatizante será informado por el **Comité de Disciplina** en un plazo de 10 días a contar desde la apertura del expediente de la apertura del expediente y de los cargos contra su persona.
- c) El afiliado o simpatizante podrá elevar el correspondiente escrito al Comité de Disciplina, defendiendo o justificando su posición, en el plazo máximo de quince días.
- d) Oídas las razones del afiliado, el **Comité de Disciplina**, si procede, podrá sancionar su conducta, como primera instancia o si es oportuno proceder al sobreseimiento del expediente, comunicando dicho hecho al interfecto en el plazo de diez días desde que se produce dicho hecho.
- e) En caso de sanción, el afiliado o simpatizante podrá presentar un recurso a la Comité de Ética y Garantías de DECIDO, que resolverá en segunda y última instancia interna, siendo su decisión vinculante para cualquier órgano de DECIDO. El proceso termina con el recurso al arbitraje definido en el Art. 6 apartado I)
- e) **DECIDO**, por lo prescrito en estos Estatutos, al igual que todo afiliado, por condición de afiliación, si se ajusta a las leyes vigentes, renuncian a dirimir sus diferencias, concluida la vía interna, ante los Tribunales Ordinarios de

Justicia, acordando resolver sus diferencias ante una entidad de arbitraje de reconocida autoridad y solvencia, cuya elección se decidirá por acuerdo mayoritario de la **Asamblea General**.

 f) Los gastos de este arbitraje, si los hubiera, correrán por cuenta de DECIDO, independientemente del resultado

Art^o 11. Calificación de las Infracciones.

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves, siendo tipificadas como infracciones:

- a) Muy graves: las acciones explícitamente contrarias a los fines de **DECIDO**, la afiliación o integración en las listas de otro partido, la corrupción económica y el tráfico de favores de los cargos públicos e internos de **DECIDO**, y las que exploten en beneficio privado los recursos de **DECIDO**, así como incurrir en cualquier delito grave previsto por la legislación ordinaria. Igualmente, el uso de una posición de responsabilidad en perjuicio de **DECIDO** o de cualquier compañero, el incumplir reiteradamente (más de tres veces) los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de **DECIDO** y la utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el partido, en perjuicio público de éste, salvo para la denuncia de algún delito, siempre que su reclamación previa ante los órganos de control y/o garantías del partido no haya sido atendida por estos y el incumplimiento de las resoluciones del Comité de Ética y Garantías.
- b) Graves: las acciones que dañen la imagen pública de DECIDO, el uso indebido de los recursos de DECIDO, el incumplimiento reiterado (más de tres veces) o prolongado y sin justificación de las obligaciones de los afiliados o de las funciones encomendadas por razón de su cargo (más de un mes), el desacato reiterado y no razonado (más de tres veces) de tres de las decisiones de los órganos de DECIDO. Igualmente, la falta de respeto y/o el insulto personal grave a cualquier afiliado, impedir a un afiliado el ejercicio de sus derechos, la obstrucción a las labores y decisiones de los órganos de DECIDO, defender públicamente fuera del ámbito interno de DECIDO opiniones o ideas contrarias al Manifiesto del mismo, la negligencia en la custodia de documentos de DECIDO que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos.
- c) **Leves**: cualquier otra acción y omisión contraria a las obligaciones de los afiliados, así como el incumplimiento de algún acuerdo adoptado legítimamente por los órganos de dirección de **DECIDO**.

Art^o 12. Sanciones y Prescripciones

En cualquier caso, las sanciones serán proporcionadas y se adecuarán a la gravedad real de la conducta sancionada y si en ésta se ha abusado de una responsabilidad orgánica, se deberá apartar al infractor de esa responsabilidad.

- a) Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión de militancia entre uno y dos años, o con expulsión. La suspensión de militancia por faltas muy graves conllevará la inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico. La apertura de expediente sancionador por una posible falta muy grave, prescribe a los 9 meses y la falta prescribe a los 18 meses de haberse cometido.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de militancia entre seis meses y dos años. La suspensión de militancia por faltas muy graves conllevará la inhabilitación para el desempeño de cargo orgánico. La apertura de expediente sancionador por una posible falta grave, prescribe a los 6 meses y la falta prescribe a los 12 meses de haberse cometido.
- c) Las faltas leves serán sancionadas con suspensión de militancia entre uno y seis meses y/o con amonestación. La apertura de expediente sancionador por una posible falta leve, prescribe a los 3 meses y la falta prescribe a los 6 meses de haberse cometido.

En su momento, el **Consejo Ejecutivo** desarrollará un Reglamento del Régimen Sancionador que será presentado al **Consejo de Representantes** para su modificación o refrendo y que posteriormente será refrendado o modificado en la siguiente **Asamblea General**, marcando los plazos disponibles para cada acción, así como el aporte de pruebas.

Art^o 13. Sustitución del Portavoz de DECIDO.

- a) Si el Consejo de Representantes acordase destituir al Portavoz de DECIDO o este solicitase su sustitución por cualquier motivo el Presidente del Consejo de Representantes asumirá interinamente las funciones del Portavoz de DECIDO y designará, tras las consultas oportunas, una gestora provisional que continuará en funciones hasta que se solucione la elección de un nuevo Consejo Ejecutivo.
- b) El Consejo Ejecutivo cesara en el momento que cese el Portavoz.
- c) Se convocarán elecciones para elegir a un nuevo Portavoz en un plazo máximo de tres meses, un nuevo Comité Ejecutivo y renovar el Consejo de Representantes.
- d) Las facultades de **Portavoz** interino se limitarán exclusivamente a las cuestiones del día a día y no podrá tomar decisiones que condicionen a **DECIDO**

Art^o 14. Destitución de miembros de otros órganos directivos

- a) Al margen del recurso al **Comité de Ética y Garantías**, que todo afiliado dispone, los nombramientos de los portavoces, los Presidentes y el resto de los integrantes de esos órganos, podrán ser revocados por el mismo cuerpo electoral que los eligió mediante la presentación y aprobación de una moción de censura.
- b) Para presentar una moción de censura contra algún órgano no expresamente tratado en este Artículo, será necesario el apoyo expreso de un tercio del cuerpo electoral correspondiente.
- c) Una vez obtenidos los apoyos necesarios, el Presidente o coordinador (y en su defecto el secretario) del órgano afectado deberá convocar en el plazo máximo de 72 horas una reunión, a celebrar en un plazo máximo de diez días hábiles, en la que la moción se someterá a votación secreta entre el cuerpo electoral correspondiente. La aprobación de la moción exigirá la mayoría absoluta (>50%) de los integrantes del órgano afectado.
- d) Si resultara aprobada la moción de censura, deberán convocarse en esa misma reunión las elecciones correspondientes, que deberán celebrarse en un plazo no superior a los 60 días hábiles.
- e) Los miembros del **Consejo de Representantes** podrán ser destituidos por el propio **Consejo de Representantes** por motivos de incompetencia, mala fe o incumplimiento de su deber de imparcialidad. Su cese requerirá un informe razonado que deberá ser aprobado por mayoría absoluta (>50%) de los asistentes del Consejo de Representantes, siempre que exista quórum cualificado (asiste más del 50% del total de miembros). Para iniciar el procedimiento se requiere el apoyo de la Mesa o el expreso de un 15% de los integrantes de este órgano.
- f) Los miembros del **Comité de Ética y Garantías**, como garantes de los derechos de los afiliados, sólo pueden ser destituidos por motivos de incompetencia, mala fe o incumplimiento de su deber de imparcialidad por la **Asamblea General o Extraordinaria**, convocada esta última, según se indica en el Art. 17 apartado b) de estos Estatutos.
- g) Los miembros de la **Comisión de Finanzas** y del **Comité Disciplinario** podrán ser destituidos por el **Consejo de Representantes** por motivos de incompetencia, mala fe o incumplimiento de su deber de imparcialidad. Su cese requerirá un informe razonado que deberá ser aprobado por mayoría cualificada (>60%) de los integrantes del Consejo de Representantes. Para iniciar el procedimiento se requiere el apoyo expreso de un tercio de los integrantes de este órgano.

Capítulo Cuarto.

Estructura Organizativa y de Gestión.

Artº 15. Órganos de DECIDO.

La organización de una estructura a nivel nacional y que atienda a todas las peculiaridades de costumbres autonómicas, provinciales y locales en muy compleja y haría estos Estatutos bastante complejos. Se propone aquí las normas generales de organización que se irán completando según crezca el partido y atendiendo a las peculiaridades locales, siempre manteniendo estructura interna y el funcionamiento similares y basadas en principios participativos y democráticos. Las líneas organizativas que se utilizarán como referentes para estas organizaciones son las que se exponen en los siguientes órganos.:

A nivel Nacional

- La Asamblea General
- El Consejo Ejecutivo
- El Consejo de Representantes
- El Comité de Ética y Garantías
- El Comité de Disciplina
- El Comité de Finanzas
- El Comité Electorales

A nivel Autonómico, provincial o comarcal.

La organización heredará formas equivalentes de organización adaptándola a las peculiaridades y dimensiones de cada caso, manteniendo el mismo espíritu organizativo. En particular, a nivel Autonómico la organización estará formada por:

- La Asamblea General Autonómica
- El Consejo Ejecutivo Autonómico
- El Consejo de Representantes Autonómico
- El Comité de Disciplina
- El Comité de Finanzas
- El Comité Electoral

A nivel Local contará como mínimo con:

- La Asamblea General Local
- El Consejo Ejecutivo Local
- El Comité Electoral

Junto a estas formas de organización permanentes existe una forma de organización temporal

Gestoras

Art^o 16. Incompatibilidades entre cargos.

Se establece la total incompatibilidad para detentar responsabilidades simultáneas en diferentes órganos de igual o distinto ámbito o de representación, ya sea éste nacional, Autonómico, provincial o local. Tan solo se excluye de esta limitación a:

- a) Los **Portavoces**, que serán miembros natos con pleno derechos en las **Asambleas de Representantes**.
- b) La pertenencia a comisiones de trabajo, de estudio, de apoyo a un consejo ejecutivo o de representante no es incompatible con otro cargo en el partido, salvo para los **Portavoces**, y miembros de sus **Consejos Ejecutivos**, que podrán pertenecer a ellas pero no en calidad de Presidentes de la comisión sino como miembro ordinarios.

Artº 17. Organización. Nacional: La Asamblea General.

La **Asamblea General**, reunida como tal, es soberana, esto es, se convierte en el órgano supremo de gobierno de **DECIDO**, está formada por todos los afiliados no suspendidos en su militancia y al corriente de pago de sus cuotas, que podrán actuar directamente o por medio de delegados.

- a) Composición: los afiliados de DECIDO elegirán a sus representantes entre el conjunto de los afiliados con sus obligaciones en regla por sufragio secreto, listas abiertas y desbloqueadas y bajo el criterio de proporcionalidad, hasta un máximo de cuatrocientos delegados con derecho a voto.
- b) Convocatoria: será convocada por acuerdo del Consejo Ejecutivo y se constituirá en Congreso Ordinario de DECIDO, cada cuatro años, y Extraordinario si así lo decide el Consejo Ejecutivo, lo solicitan el Consejo de Representantes por mayoría cualificada (60%) o bien una cuarta parte de los afiliados con sus obligaciones en regla.
- c) Funciones: Son funciones de la Asamblea General, las siguientes
 - 1. Investir al Portavoz y refrendar, o no, a los miembros del Consejo Ejecutivo propuestos por el Portavoz. El Portavoz será el vencedor de las elecciones primarias que deberán haber finalizado un meses antes. El Portavoz resumirá las líneas de su programa en el discurso de Investidura ante la Asamblea General. El equipo que propondrá a la Asamblea General en ningún caso será diferente del que presentó en la segunda vuelta de su campaña.

- 2. Confirmará a los miembros del **Consejo de Representante** y procederá a su constitución.
- En particular supervisará todas las propuestas de alianzas y colaboración con otras organizaciones políticas propuestas por el Consejo Ejecutivo.
- 4. Elegirá por mayoría simple de votos secretos, y en listas abiertas y desbloqueadas, a los miembros de las Comités vigentes hasta el próximo congreso (Comité de Disciplina, Comité de Ética y, Garantías y Comité de Finanzas y Comité Electoral) y procederá a su constitución.
- 5. Aprobará Programas y/o Ponencias Programáticas (en base a las cuales se desarrollarán los programas futuros) por mayoría simple de votos de los representantes. Sus acuerdos no podrán ser revocados ni alterados por otros órganos de dirección, salvo resolución judicial.
- 6. Designara los árbitros para los procesos de arbitraje.
- 7. Aprobar o en su caso censurar de forma independiente los respectivos informes de gestión presentados, con suficientes detalles y tiempo para su estudio por el Portavoz, el Comité de Disciplina, el Comité de Ética y Garantías el Comité de Finanzas y el Comité Electoral. La censura del informe de gestión del Portavoz saliente o del cualquier Comité saliente será trasmitida al Consejo de Representantes para evitar que el Portavoz entrante o los miembros de los Comités entrante se reitere en los motivos de la censura y procedan a las correcciones oportunas.
- 8. Aprobar, o no, las cuotas ordinarias o extraordinarias que hayan de satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas (en el IPC) por acuerdo del **Consejo Ejecutivo**.
- Aprobar, o no, las posibles modificaciones de los Estatutos que puedan proponer el Consejo de Representantes o un mínimo del 15% de los afiliados y que no atentes contra los fines del partido.
- 10. Debatir, a propuesta del **Consejo Ejecutivo**, y en su caso aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política de **DECIDO**.

d) Procedimientos:

 Salvo las elecciones para elegir a cargos, que serán mediante urna y voto secreto las demás votaciones de propuestas durante la Asamblea General se realizan mediante el procedimiento de mano alzada con cartulina con los significados SI, NO y ABSTENCIÓN.

- 2. La primera convocatoria de la Asamblea General, se realizará con al menos tres meses de antelación para que los afiliados puedan preparar sus propuestas. Esta convocatoria es el punto de partida para el proceso de primarias, que también se deberá convocar con al menos tres meses de antelación, realizándose la primera vuelta con dos meses de antelación a la Asamblea y la segunda vuelta con un mes de antelación a la Asamblea y reunir las firmas necesarias, en su caso.
- 3. El orden del día de la Asamblea será establecido en el acuerdo de la convocatoria, fijando claramente las cuestiones sobre las que deliberará y decidirá la Asamblea y comunicada por escrito y anunciada en la página Web de **DECIDO**.
- 4. En su primera sesión, la Asamblea elegirá entre los delegados, mediante listas abiertas, desbloqueadas y voto secreto una Mesa del Congreso formada por cinco personas: Presidente y cuatro miembros de la Mesa, encargada de dirigir los debates de la Asamblea. La Mesa propondrá la normativa de funcionamiento de la Asamblea, que será aprobada por mayoría simple de los delegados presentes, y levantará acta de los acuerdos adoptados.
- 5. Las propuestas presentadas a la Asamblea de acuerdo con el orden del día, provengan de los órganos de dirección o de afiliados claramente identificados, deberán enviarse a todos los miembros y órganos de DECIDO con al menos dos meses de anticipación antes del comienzo de la Asamblea General con objeto de dejar, al menos, veinte días para la preparación y presentación de enmiendas, si las hubiere.
- Las decisión se tomaran por mayoría simple salvo en lo referente a la modificación de estatutos (cuando sea procedente), que se realizará por mayoría cualificada entendiéndose más del 60% del censo de miembros de la Asamblea.
- Cualquier propuesta de modificación de éstos o futuros Estatutos, se comunicará a los afiliados con tiempo suficiente para su estudio, elaboración y presentación de enmiendas.

e) Elección de los representantes de la Asamblea General

Los representantes de los afilados en la **Asamblea General** se elegirán de la siguiente manera:

- 1. Uno por Comunidad Autónoma o hasta los primeros 25 afiliados.
- 2. Uno por cada bloque de 25 afiliados adicional en cada Comunidad

Los delegados se elegirán en primarias a una vuelta en listas abiertas coincidiendo con la primera vuelta y de las primarias a **Portavoz** del **Consejo Ejecutivo**. Los bloques de afiliados se ajustarán al alza o a la baja para mantener el número total de delegados en cuatrocientos. Los miembros

electos del **Consejo de Representantes** son miembros natos de la **Asamblea General**.

La forma de elección de los delegados se detalla en el Reglamento de Elección de Cargos Internos adjunto.

Art^o 18. Organización Nacional: El Consejo de Representantes

Es el máximo órgano de **DECIDO** entre Asambleas Generales y actuará por delegación de éstas. Es su responsabilidad controlar al **Consejo Ejecutivo**, desarrollar las líneas políticas aprobadas por la Asamblea General y colaborar con los **Consejos de Representante Autonómicas**.

- a) Composición: estará compuesto por un mínimo de 50 y un máximo de 140 afiliados. Sus componentes se postularán por presentación personal y serán elegidos mediante primarias que coincidirán con la primera vuelta de las primarias para la elección del Portavoz, para el periodo entre Asambleas Generales ordinarias.
- b) Convocatorias: la periodicidad de sus convocatorias ordinarias será de al menos una reunión cada 90 días y extraordinarias cuando sean convocado por su Presidente, por la Mesa del Consejo de Representantes, un tercio de sus componentes, a petición del Consejo Ejecutivo, o de un 10% de los afiliados y con una propuesta razonada del asunto a tratar. Tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, con un quórum indispensable de la mitad más uno de sus componentes. El secretario de la Mesa del Consejo de Representantes, levantará acta de sus sesiones y acuerdos.
- c) Funciones: son funciones del Consejo de Representantes las siguientes:
 - 1. Decidir las grandes líneas de actuación política de **DECIDO**, dentro del marco de los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea, así como controlar la actuación del **Consejo Ejecutivo**.
 - 2. Discutir y aprobar los presupuestos, los informe de gestión y el documento de estrategia política que presentará anualmente el Consejo Ejecutivo. Todos estos documentos deberán remitirse a los componentes del Consejo de Representantes antes del comienzo del año al que se refieren. Se enviarán al menos dos semanas antes de la sesión en que deban ser discutidos y acompañados del material complementario necesario para su correcta comprensión. El Consejo Ejecutivo someterá anualmente al Consejo de Representes el Proyecto de Presupuesto y Memoria Económica Anual.
 - 3. Discutir y aprobar los respectivos informes anuales de los Comités **de Disciplina**, **Ética y Garantías** y de **Finanzas**.

- 4. Discutir y aprobar la participación de **DECIDO** en las elecciones locales, autonómicas, nacionales y europeas, así como los programas o programas marco, las candidaturas electorales que sean de su competencia y cualquier acuerdo de coalición con otros Partidos de ámbito superior al local.
- 5. Elaborar, encargar, recibir, debatir y en su caso aprobar informes, propuestas y proyectos sobre la organización, estrategia, ideario y programas de **DECIDO**. Como consecuencia de esto, formar los grupos de trabajos, con un máximo de 8 componentes (consejeros, afiliados o simpatizantes), necesarios para elaborar esos encargos. Entre estos grupos de trabajo se encuentra la Oficina de Control de Buenas Prácticas Públicas.
- 6. Supervisar el proceso para cubrir las vacantes que se puedan producir por cualquier motivo en el **Consejo Ejecutivo**.
- 7. Autorizar la sustitución las vacantes que se produzcan en el Comité de Disciplina, Comisión de Ética y Garantías, Comité Electoral y en el de Finanzas, para lo que se exigirá una mayoría cualificada (>60%) de sus miembros. Igualmente podrá cesar a cualquier de los miembros de éstas, según lo fijado en el Artículo 14.
- 8. El Consejo de Representantes, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes y siempre que exista quórum cualificado (asisten más del 50% de los miembros), tiene la facultad de revocar las decisiones del Consejo Ejecutivo cuando las estime contrarias a los principios y programas de DECIDO, a sus Estatutos o a los documentos aprobados que fijen la línea política o ideológica de DECIDO.
- 9. El Consejo de Representantes a iniciativa propia o del Consejo Ejecutivo y por acuerdo de la mayoría cualificada (>60%) de sus integrantes presentes y siempre que exista quórum cualificado (asisten más del 50% de los miembros), tendrá la potestad de cesar al Portavoz. En este caso se procederá según lo dispuesto en el artículo 38.
- 10. Salvo indicaciones específicas en otro apartado de estos Estatutos, las decisiones del **Consejo de Representantes** se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Las votaciones serán secretas.
- d) Elección de los miembros del Consejo de Representantes.

Los representantes de los afilados en el **Consejo de Representantes** se elegirán de la siguiente manera:

1. Uno por Comunidad Autónoma o hasta los primeros 75 afiliados

2. Uno por cada bloque de afiliados adicional en cada Comunidad

Los representantes se elegirán en primarias a una vuelta en listas abiertas coincidiendo con la primera vuelta de las primarias a **Portavoz** del **Consejo Ejecutivo**. Los bloques de afiliados se ajustarán al alza o a la baja para mantener el número total de representas en ciento cuarenta. Los miembros electos del **Consejo de Representantes** son miembros natos de la **Asamblea General**

e) La Mesa del Consejo de Representantes:

- En la primera reunión del Consejo de Representantes, se elegirá por los miembros asistentes entre los miembros que se hayan postulado a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Primero y un Secretario Segundo para conformar su Mesa que lo serán, a su vez, del Consejo de Representantes.
- 2. Para la designación de los miembros de la Mesa se realizará una primera votación para cada puesto en la que se exigirá la aprobación por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo de Representantes. En caso de no obtenerse la mayoría exigida en la primera votación, se abrirá un receso durante el cual podrán retirarse candidaturas o presentarse otras nuevas y se repetirá la votación, bastando ahora con la mayoría absoluta de los presentes, siempre y cuando éstos sean al menos dos tercios de los miembros del Consejo de Representantes. Si quedase algún cargo por cubrir, se realizará una tercera votación entre los dos candidatos más votados para cada cargo en la segunda vuelta y resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos.
- 3. El Presidente dirigirá las deliberaciones del Consejo de Representantes y tendrá voto de calidad en caso de empate, tanto en el pleno como en la Mesa. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones, incluyendo la facultad de convocar al Consejo de Representantes, en caso de ausencia, incomunicación continuada o enfermedad y ejercerá las funciones que el Presidente delegue en él. Los Secretarios elaborarán, en el plazo máximo de dos semanas, las actas de las reuniones del Consejo de Representantes, a las que deberán tener acceso los afiliados de forma electrónica y/o por otros medios que se determinen reglamentariamente.
- 4. La Mesa del Consejo, actuando como órgano colegiado, servirá de enlace con el Consejo Ejecutivo y velará por el adecuado funcionamiento del propio Consejo de Representantes y por el efectivo desempeño de su función de control entre reuniones del pleno. A estos efectos, puede recabar información de cualquier órgano de DECIDO, incluyendo las actas de sus reuniones, solicitar informes externos y proponer al pleno la creación de los grupos de trabajo y comisiones que considere necesarios.
- 5. La Mesa no hará público el contenido de las actas del Consejo Ejecutivo, del Comité de Disciplina, El Comité de Ética y Garantías o del Comité de Finanzas, salvo que se considere necesario a los efectos del debate

sobre alguno de los puntos incluidos en el orden del día de una reunión del Consejo General. En tal supuesto, se extractará la parte del acta que resulte imprescindible a los fines especificados.

- 6. La **Mesa del Consejo**, tendrá una vigencia de 12 meses, siendo renovada cada año.
- f) Elección de los miembros del Consejo de Representantes:

La forma de elección de los miembros del Consejo de Representantes se detalla en el Reglamento de Elección de Cargos Internos adjunto.

Artº 19. Organización Nacional: El Consejo Ejecutivo.

Es el órgano encargado de la gestión administrativa y política de **DECIDO** bajo la supervisión de la **Asamblea General** y, en el periodo entre Congresos, del **Consejo de Representantes**. Responde de su gestión ante la **Asamblea General** y, por delegación de ésta, ante el **Consejo de Representantes** a los que además, presentará un Informe anual de Gestión.

- a) Composición: estará compuesto por un mínimo de diez y un máximos de veinte miembros, además del Portavoz. El Portavoz designará de entre su equipo de campaña responsable para cada una de las áreas siguientes:
 - Organización y Afiliación
 - Acción Política.
 - Educación y Cultura
 - Sanidad y Asuntos Sociales
 - Política Autonómica
 - Comunicación e Imagen
 - Economía, Hacienda y Empleo
 - Programas Formación y Estudios
 - Relaciones Institucionales
 - Política Municipal
 - Relaciones con los Grupos Parlamentarios
 - Responsable de Tecnología
- c) **Convocatorias**: la periodicidad de sus convocatorias ordinarias será de al menos una reunión cada quince días.
- d) Funciones: Las competencias asignadas al Consejo Ejecutivo son:
 - 1. Tomar las decisiones ordinarias requeridas por la actividad de **DECIDO.**
 - 2. Decidir la admisión de nuevos miembros de **DECIDO** de acuerdo con los procedimientos indicados en los Estatutos.

- 3. Organizar y administrar las finanzas de **DECIDO**, supervisadas por el **Comité de Finanzas**.
- 4. Supervisar los **Consejos Ejecutivos** de inferior rango.
- Supervisar la creación o disolución de Consejos Locales por parte de los Consejos Ejecutivos Autonómicos, razonando a la afiliación y al Consejo de Representantes sus decisiones.
- 6. Nombrar a representantes o portavoces de **DECIDO** para fines específicos y/o ámbitos y periodos limitados.
- 7. Proponer al Consejo de Representantes crear las comisiones asesoras, de estudio o de expertos que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y la consecución de los fines de DECIDO, incluso facilitando los nombres de las personas que considere oportunas para tal fin.
- 8. Decidir la política de alianzas, previa consulta y autorización del **Consejo de Representantes** y consulta con los representantes locales, con otras fuerzas políticas, incluyendo coaliciones electorales, conversaciones y acuerdos de cualquier tipo.
- 9. Decidir el sentido del voto de los parlamentarios y representantes de DECIDO en las instituciones de cualquier ámbito, en aquellas cuestiones sometidas a disciplina de voto según el Artículo 39, y su posición política en votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa de DECIDO.
- 10. Vetar cualquier decisión de cualquier órgano que considere atenta contra los principios, contra el programa aprobado por la **Asamblea Genera**l o es contrario a los intereses de **DECIDO**. Se comunicará de forma motivada la decisión al órgano afectado y al Comité de Ética y Garantías en un plazo máximo de 10 días desde la adopción del veto, debiendo dicho Comité ratificarla o anular el veto en un plazo de 10 días.
- 11. Aprobar la redacción definitiva del Programa propuesto por el **Consejo** de **Representantes**.
- 12. Decidir la contratación del personal laboral necesario, previa aprobación del **Comité de Finanzas**. Este personal, en ningún caso podrá formar parte de órgano directivo alguno de **DECIDO**. Dichas contrataciones deberán ser comunicadas y justificadas ante el **Consejo de Representantes**, a través de la Mesa.
- 13. Proponer al **Consejo de Representantes**, la sustitución de alguno de sus miembros cuya actitud (obstruccionismo, absentismo, etc.) dificulte el normal desarrollo de sus funciones.

- 14. Remitirá a la lista de correo electrónico del **Consejo de Representantes** en el plazo máximo de 72 horas tras cada una de sus reuniones, un informe detallando las decisiones adoptadas en la misma y el resultado de las votaciones pertinentes.
- 15. Elaborar el **Proyecto de Presupuesto y Memoria Económica Anual** que someterá a aprobación del **Consejo de Representantes**.

d) Procedimientos:

- El elegido para Organización y Afiliación hará las veces de Secretario de Actas y se responsabilizará de la dirección de los servicios técnicos y administrativos de **DECIDO** y de la jefatura de su personal laboral y sustituirá, en situaciones de enfermedad, viajes, etc., al **Portavoz** en las reuniones del **Consejo Ejecutivo**.
- Las decisiones y acuerdos tomados en sus reuniones, se comunicarán, en el plazo de 4 días hábiles a la Mesa del Consejo de Representantes, siendo encargado de dicha comunicación el Secretario de Actas.

e) Funciones del Portavoz de DECIDO.

- 1. El Portavoz ostenta la representación política y mediática de DECIDO.
- 2. El **Portavoz** ostenta la representación legal en aquellos casos en que se escenifique la representación o firma en nombre de DECIDO.
- 3. El **Portavoz** convoca, preside y dirige las deliberaciones de **Consejo Ejecutivo** y decide la acción de gobierno.
- 4. El Portavoz podrá adoptar, junto con el Presidente del Consejo de Representantes, cualquier medida urgente que aconseje la buena marcha de DECIDO o resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades. Tales medidas deberán ser sometidas al Consejo Ejecutivo para su ratificación en un plazo máximo de una semana.
- 5. El Portavoz solo podrá presentar candidatos a los puestos del Consejo Ejecutivo a aquellos que hayan obtenido el visto bueno por la Comisión Electoral y declarados en la campaña de primarias en la segunda vuelta. Los cambios posteriores deberán ser comunicados al Consejo de Representantes

f) Comparecencia:

Por petición del Consejo Ejecutivo o del Consejo de Representantes, cualquier miembro electo del Consejo Ejecutivo comparecerá ante el Consejo de Representantes para aclarar cuestiones de su competencia. En dichas reuniones del Consejo de Representantes, tendrán voz pero sin voto.

g) Elección del Portavoz y de los miembros del consejo ejecutivo:

La forma de elección del **Portavoz** y de los miembros de su **Consejo Ejecutivo** se detalla en el **Reglamento de Elección de Cargos Internos** adjunto.

Art^o 20. Organización Nacional: El Comité de Ética y Garantías

Es el máximo órgano dentro de **DECIDO** con una función equivalente al Poder Judicial y, por tanto, con total independencia del **Consejo Ejecutivo**. Será la última instancia interna de **DECIDO** en la resolución de cualquier conflicto.

- a) Composición: el Comité de Ética y Garantías estará formada por siete miembros siendo deseable que al menos tres de ellos sean letrados. Serán elegidos por la Asamblea General. Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas en votación individual y secreta, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a cuatro candidatos. Si entre los siete más votados faltara alguno para completar los tres letrados serán designados, para esos puestos los que más votos obtuvieran cumplimentando tal requisito siempre que hayan sacado un mínimo del 5%. del censo de delegados. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno de DECIDO. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General. Los miembros del Comité de Ética y Garantías, como garantes de los derechos de los afiliados, sólo pueden ser destituidos por la Asamblea General o por una Asamblea Extraordinaria, convocada esta última, según se indica en el Artículo. 17 b) de estos Estatutos.
- b) Convocatoria: el Comité de Ética y Garantías podrá actuar de oficio, a partir del requerimiento de cualquier afiliado o al de cualquier otro órgano de dirección.
- c) Funciones: se reservan para esta Comisión las siguientes:
 - Asegurar el cumplimiento de los Estatutos y de los Reglamentos de DECIDO, así como de los acuerdos legítimamente tomados por los órganos de DECIDO en cumplimiento de sus funciones.
 - 2. Garantizar los derechos de los afiliados.
 - 3. Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
 - 4. Servir de segunda y última instancia interna de **DECIDO** en la resolución de los expedientes disciplinarios y otras disputas.

- 5. Interpretar los Estatutos de **DECIDO** y arbitrar en aquellas cuestiones que no estén específicamente previstas en éstos.
- d) Procedimientos: Las Resoluciones de Comité de Ética y Garantías serán inmediatamente ejecutivas, independientemente de que sean recurridas a Arbitraje. Las Resoluciones se tomarán por mayoría simple y serán de obligado cumplimiento por todos, órganos y afiliados, si bien se podrán acompañar sus decisiones de votos particulares. Entre sus miembros se elegirá a un responsable de levantar actas de las reuniones.
 - 1. Además de por las Resoluciones el **Comité de Ética y Garantías** se manifestará mediante, Comunicados, Informes y Recomendaciones.
 - 2. Los Comunicados, Informes y Recomendaciones tienen un carácter orientativo, siendo su objeto proporcionar respuesta rápida y operativa a consultas de afiliados. No obligan en sí mismos, no exigen el proceso de garantías de una Resolución y no son recurribles, aunque puede solicitarse su rectificación en caso de estimarse error.
- e) Recursos: Si con lo que sigue, no se incumple Ley alguna, tanto el partido por prescripción de estos Estatutos, como cada afiliado, expresamente en el documento de afiliación, aceptarán, en caso de discrepancia ante las resoluciones del Comité de Ética y Garantía, someter dicha discrepancia al arbitrio de una entidad de arbitraje que se elegirá por el Consejo de Representantes de entre aquellas de solvencia y prestigio reconocidos.

Artº 21. Organización Nacional: El Comité de Disciplina

Son la primera instancia disciplinaria de **DECIDO.** En un principio, existirá uno de ámbito nacional pero que conforme así lo aconseje el aumento de la afiliación, se formalizará en cada territorio un Comité, de ámbito autonómico, y con la misma competencia que el de ámbito nacional del que aún dependerán todos los Comités de disciplina Autonómicas. La constitución de estos Comités se decidirá por el **Consejo de Representantes**, a petición del **Consejos Autonómica** correspondiente.

a) Composición: El Comité de Disciplina estarán formados por siete miembros, Serán elegidos por la Asamblea General. Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas en votación individual y secreta, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a cuatro candidatos. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno de DECIDO. Su mandato, vigente entre Asambleas Generales, expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General correspondiente. Se elegirán por los delegados los candidatos más votados por la Asamblea General de entre los que se postulen para tal fin. Podrán ser cesados según lo dispuesto en el Artículo 14 de estos Estatutos.

- f) Actuación: El Comités de Disciplina podrán actuar de oficio, a partir del requerimiento de cualquier afiliado o al de cualquier otro órgano de dirección.
- g) **Funciones**: se reservan para este **Comité**, con aplicación en todo o el territorio nacional las siguientes funciones:
 - Asegurar el cumplimiento de los principios, los Estatutos y de los Reglamentos de **DECIDO**, así como de los acuerdos legítimamente tomados por los órganos de **DECIDO** en cumplimiento de sus funciones.
 - 2. Garantizar los derechos de los afiliados.
 - 3. Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
 - 4. Ser la primera instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios y otras disputas.
- h) **Procedimientos:** Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y podrán ser recurridas ante el **Comité de Éticas y Garantías.**

Artº 22. Organización Nacional: El Comité de Finanzas

Los **Comités de Finanzas** son los órganos encargados de supervisar a nivel nacional y Autonómica la contabilidad y administración de los medios de **DECIDO** y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

- a) Composición: El Comité estará constituida por cinco miembros. Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas en votación individual y secreta, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a tres candidatos. Podrán ser cesados según lo dispuesto en el Artículo 14 de estos Estatutos.
- b) Actuación: La Comisión emitirá anualmente un informe al cierre de los presupuestos. También podrá emitir informes y dictámenes sobre aspectos concretos de las cuentas de DECIDO en su conjunto o de las de algún órgano concreto de oficio o a petición de otros órganos de DECIDO.

c) Funciones:

 Supervisar la contabilidad y administración de los medios de DECIDO y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos.

- 2. Garantizar que las finanzas de **DECIDO** se ajusten a la legislación vigente.
- 3. Las Comités emitirán anualmente un informe al cierre de los presupuestos.
- d) Procedimientos: El Comité se reunirá cuando así lo aconsejen las circunstancias y, cuando menos, una vez cada tres meses. Sus decisiones y el sentido de sus informes se tomarán por mayoría simple, si bien se acompañarán sus resultados se podrán acompañar de votos particulares. Entre sus miembros se elegirá a un responsable de levantar actas de las reuniones.

Art^o 23. Organización Nacional: El Comité Electoral

- e) El Comité Electoral es el órgano colegiados de DECIDO encargado de controlar los procesos electorales para cargos internos de DECIDO o para cargos públicos.
- f) Serán competencias específicas de los Comités Electorales , amén de aquellas otras que puedan venir recogidas en los presentes Estatutos:
 - 1. Preparar, depurar y publicar el padrón de electores.
 - 2. Recibir y calificar las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos.
 - 3. Publicar las listas de candidatos inscritas.
 - 4. Otorgar credenciales a los interventores y miembros de mesas de sufragio, los cuales serán designados por sorteo entre los afiliados que no ostenten cargo alguno en el partido.
 - 5. Conducir el proceso electoral, certificando el acto de sufragio y el acto de escrutinio en el acta correspondiente.
 - Resolver las tachas e impugnaciones del proceso electoral no contemplados en las normas legales indicadas en el presente reglamento.
 - 7. Proclamar a la lista ganadora en cada proceso electoral.
 - 8. Igualmente se encargará de la ordenación, la supervisión y el control de los procesos de elecciones primarias para la selección de candidatos a cargos elegidos en los distintos procesos electorales en los que participe el partido. En este caso actuará como órgano superior jerárquico de las distintas Comisiones Electorales de ámbito Autonómica que se constituyan al efecto.

- g) Estarán compuestas por siete miembros elegidos mediante votación individual y secreta de todos los delegados a la **Asamblea General**. Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada asistente podrá votar como máximo a cuatro candidatos, resultando elegidos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo. Podrán ser cesados según lo dispuesto en el Artículo 14 de estos Estatutos.
 - 1. Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación del nuevo **Comité Electoral** electo en el marco del Congreso siguiente.
 - 2. Los miembros perderán su condición de tales por dimisión, fallecimiento, incapacidad o pérdida definitiva o temporal de la condición de afiliado por cualquier causa.
 - 3. En el caso de que se produzcan bajas en la composición del órgano, los nuevos miembros serán designados continuando con los siguientes en la lista de resultados de la votación. En caso de que se agotase la lista el Consejo de Representantes podrá solicitar candidatos y elegirá a los nuevos miembros por votación secreta.

Art^o 24. Organización Autonómica: Las Asambleas Autonómicas y Locales.

Son equivalentes a la **Asamblea General** pero con carácter **Autonómico** o **Local**

- a) Composición: los afiliados de DECIDO elegirán a sus representantes entre el conjunto de los afiliados con sus obligaciones en regla por sufragio secreto, listas abiertas y desbloqueadas y bajo el criterio de proporcionalidad, hasta un máximo de 250 representantes con derecho a voto. Las Asambleas locales estarán compuestas por todos los afiliados.
- b) Convocatoria: será convocada por acuerdo del Consejo Ejecutivo Autonómico y se constituirá en Congreso Autonómica Ordinario de DECIDO, cada cuatro años, y Extraordinario si así lo decide el Consejo Ejecutivo Autonómica, lo solicitan el Consejo de Representantes Autonómica por mayoría cualificada (60%), el Consejo Ejecutivo mediante resolución razonada o bien una cuarta parte de los afiliados de su competencia con sus obligaciones en regla.
- c) **Funciones**: Son funciones de las Asambleas Autonómicas, las equivalentes a las de la **Asamblea General**.
- d) Procedimientos: Equivalentes a las de la Asamblea General

e) **Elección** de los representantes de la Asamblea Autonómica:

Los representantes de los afilados en la **Asamblea Autonómica** se elegirán de la siguiente manera:

- 1. Uno por Provincia o hasta los primeros 15 afiliados
- 2. Uno por cada bloque de afiliados adicional en cada territorio.

Los representantes se elegirán en primarias a una vuelta en listas abiertas coincidiendo con la primera vuelta de las primarias a **Portavoz** del **Consejo Autonómica**. Los bloques de afiliados se ajustarán al alza o a la baja para mantener el número total de representas en 250. Los miembros electos del **Consejo de Representantes Autonómico** son miembros natos de la **Asamblea Autonómica**.

Art^o 25. Organización Autonómica: El Consejo de Representantes Autonómico y el Consejo de Representantes Local

Es el máximo órgano de **DECIDO** entre Asambleas Generales Autonómicas. El **Consejo de Representantes** Local podrá ser sustituido por la convocatoria de todos los afiliados en organizaciones pequeñas. Es su responsabilidad controlar al **Consejo Autonómico** y **Local** correspondiente.

- a) Composición: estará compuesto por un mínimo de 20 y un máximo de 75 afiliados. Sus componentes se postularán por presentación personal y serán elegidos mediante primarias que coincidirán con la primera vuelta de las primarias para la elección del Portavoz.
- b) Participación del Consejo Ejecutivo: Serán miembros del Consejo de Representantes con voz pero sin voto los miembros del Consejo Ejecutivo salvo el Portavoz que tendrá voz y voto.
- c) Convocatorias: la periodicidad de sus convocatorias ordinarias será de al menos una reunión cada 90 días y extraordinarias cuando sean convocado por su Presidente, por la Mesa del Consejo de Representantes de nivel superior, por un tercio de sus componentes, a petición del Consejo Autonómica o Local, por un 15% de los afiliados y con una propuesta razonada del asunto a tratar. Tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, con un quórum indispensable de la mitad más uno de sus componentes. El secretario de la Mesa del Consejo de Representantes, levantará acta de sus sesiones y acuerdos.
- d) Funciones: son funciones del Consejo de Representantes Autonómico o Local las equivalentes al Consejo de Representantes.

e) Elección de los miembros del Consejo de Representantes Autonómico, o Local.

Los representantes de los afilados en el **Consejo de Representantes Autonómica, Local** o **de Distrito** se elegirán de la siguiente manera:

- 1. Uno por Provincia o territorio hasta los primeros 15 afiliados
- 2. Uno por cada bloque de afiliados adicional en cada Territorio

Los representantes se elegirán en primarias en listas abiertas coincidiendo con la primera vuelta de las primarias a **Portavoz** del **Consejo Autonómico** o **Local**. Los bloques de afiliados se ajustarán al alza o a la baja para mantener el número total de representas en 75. Los miembros electos del **Consejo de Representantes Autonómico** o **Local** son miembros natos de la **Asamblea Autonómica** o **Local**.

- f) La Mesa del Consejo de Autonómica o Local: Es equivalente a la Mesa del Consejo de Representantes.
- g) Elección de los miembros del Consejo de Representante Autonómico y Local.

Se realizará con los mismos procedimientos que para el **Consejo de Representantes**

Art^o 26. Organización Autonómica: Los Consejo Autonómicos y Locales

Son los órganos equivalentes al **Consejo Ejecutivo** a nivel Autonómica y local encargados de la gestión administrativa y política de **DECIDO** bajo la supervisión del **Consejo Ejecutivo** y del **Consejo de Representantes Autonómica** o **Local**. Responde de su gestión ante la **Asamblea General Autonómica**, **Local** o **de Distrito** y, por delegación de ésta, ante el **Consejo de Representantes** correspondiente, a los que además, presentará un Informe anual de gestión.

- a) **Composición:** estarán compuesto por un mínimo de cinco y un máximos de quince miembros, además del **Portavoz**. El **Portavoz** designará de entre su equipo de campaña responsable para cada una de las áreas siguientes:
 - Organización y Afiliación
 - Política Autonómica y/o Municipal
 - Comunicación
 - Economía, Hacienda y Empleo
 - Relaciones Institucionales
 - Tecnología
- b) **Convocatorias:** la periodicidad de sus convocatorias ordinarias será de al menos una reunión cada quince días.

c) **Funciones: Las** equivalentes al Consejo Ejecutivo pero adaptadas a su organización y competencias.

d) Procedimientos:

- 1. El elegido para Organización y Afiliación hará las veces de Secretario de Actas y se responsabilizará de la dirección de los servicios técnicos y administrativos de **DECIDO** y de la jefatura de su personal laboral y sustituirá, en situaciones de enfermedad, viajes, etc., al **Portavoz** en las reuniones del **Consejo Ejecutivo**.
- Las decisiones y acuerdos tomados en sus reuniones, se comunicarán, en el plazo de 4 días hábiles a la Mesa del Consejo de Representantes Autonómico o Local, siendo encargado de dicha comunicación el Secretario de Actas.
- e) Funciones del Portavoz del Consejo Autonómico, o Local: Las mismas que las del Consejo Ejecutivo

h) Comparecencia:

Por petición del Consejo Autonómica, Local o de Distrito o del Consejo de Representantes Autonómica, Provincial o Local, cualquier miembro electo del Consejo comparecerá ante el Consejo de Representantes para aclarar cuestiones de su competencia. En dichas reuniones del Consejo de Representantes tendrán voz pero sin voto.

i) Elecciones de los Portavoces y miembros de los Consejos Ejecutivos Autonómicos y de menor rango :

Se utilizarán los mismos procedimientos que para el **Portavoz**.

Art^o 27. Las Gestoras:

- a) Son órganos de gobierno de carácter temporal para asegurar la gobernabilidad en caso de disolución de un Consejo Autonómica, Local o de Distrito exclusivamente.
- b) Son nombrados por el Consejo Ejecutivo y el **Consejo de Representantes** de nivel inmediatamente superior, siendo requisito indispensable en los Consejo Locales que los miembros de una gestora no sean afilados de la zona geográfica de ámbito del Consejo al que sustituyen.
- c) Estará formado por un número de 3 a 5 miembros.
- d) La duración máxima de una **Gestora** es de 6 meses. Durante este tiempo se convocarán elecciones para constituir un **Consejo Ejecutivo** o se procederá a la disolución del **Consejo Autonómica** o **Local**.

Capítulo Quinto.

Procedimientos Electorales.

Art^o 28. Principios Generales.

- a) Ningún afiliado podrá formar parte de más de una candidatura al mismo órgano.
- b) Todo afiliado que ostente un cargo dentro de **DECIDO** será suspendido en sus funciones durante el proceso electoral al que es candidato, y si resulta electo asumirá el nuevo cargo y se declara vacante el anterior.
- c) No se contempla el voto delegado en las elecciones de los integrantes de ningún órgano de gobierno de **DECIDO.**
- d) No se exigen avales.
- e) El criterio general es que, al menos para los órganos de dirección nacionales, es decir: el **Consejo Ejecutivo** y el **Consejo de Representantes** puedan votar todos los afiliados al corriente de sus obligaciones con el partido, teniendo en cuenta la facilidad de ese voto y sus costes.
- f) Los integrantes de los distintos órganos de representación y gobierno de **DECIDO** se elegirán por votación secreta entre los afiliados o representantes que corresponda en cada caso, de acuerdo con los presentes Estatutos. Sin perjuicio de las excepciones que fijen estos Estatutos, la votación se realizará utilizando un sistema de listas abiertas, en el que cada elector tendrá un número de votos igual a dos tercios de las plazas que deban cubrirse, redondeado a la baja en su caso, y podrá asignarlos a los candidatos individuales que considere oportuno, con independencia de que estos puedan estar agrupados en listas diferentes a efectos informativos. Los empates se resolverán mediante sorteo.

Art^o 29. Sobre las listas

Como se ha dicho las candidaturas para las elecciones de órganos internos, además de individualmente, se pueden realizar en listas completas o parciales, abiertas en cualquier caso. Estas configuraciones se pueden usar como medio de publicitar y dar a conocer la opción. Pero a la hora de votar se hará sobre una papeleta física o electrónica en la que figuren todos los candidatos y por orden alfabético de sus primeros apellidos, sin indicación de pertenencia a opción colectiva alguna

Art^o 30. Conformación de listas para elecciones a cargo público.

La conformación de cualquier lista de candidatos para acudir a comicios electorales externos se realizará mediante primarias a las que podrán concurrir todo afiliado que no haya agotado su derecho de candidatura y al corriente de sus obligaciones con el partido, perteneciente al censo electoral correspondiente a la elección de que se trate (nacional, autonómica o local) o toda persona independiente que sea propuesta según el artículo 35.

- a) La Comisión Electoral correspondiente, se encargará de convocar la Primaria correspondiente, organizando que los medios de comunicación internos habiliten a la mayor brevedad la plataforma publicitaria de los concurrentes.
- b) La Comisión Electoral abrirá inmediatamente un periodo de inscripción para los concurrentes, exponiendo a los afiliados la lista de los presentados para la presentación de las posibles impugnaciones.
- c) La Comisión Electoral velará por la realización, con total transparencia e igualdad de oportunidades para los concurrentes, de esos comicios.
- d) Los órganos de dirección colegiadamente o sus miembros individuales, haciendo uso de responsabilidad en el partido, tendrán vedado cualquier apoyo a lista o candidato alguno.
- e) A las primarias de las elecciones externas, se podrán presentar listas, completas o parciales de candidatos, bajo lo prescrito en el Artículo 35 de los presentes Estatutos.

Art^o 31. Elección de los Portavoces

Según el reglamento de elecciones.

Art^o 32. Elección de los delegados a la Asamblea General y de los Miembros del Consejo de Representantes

Según el reglamento de elecciones

Art^o 33. Elección de los candidatos a Cargos Públicos.

Según el reglamento de elecciones

Art^o 34. Declaración de bienes de los candidatos a Cargos Públicos.

- a) Todos los candidatos que concurran en listas de **DECIDO** deberán presentar una declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. Esta declaración se presentará ante el Responsable de Organización del correspondiente **Consejo**, que será el encargado de su custodia en condiciones de absoluta confidencialidad. El incumplimiento de la obligación de declarar determinará la exclusión del candidato de la correspondiente lista.
- b) Los cargos públicos de libre designación deberán presentar esta declaración de forma previa a su toma de posesión ante la Oficina de Control de Buenas Prácticas Públicas de DECIDO, que a su vez tendrá acceso para el desarrollo de su función a las declaraciones prestadas por los candidatos elegidos.
- c) Todos los candidatos elegidos y cargos públicos de libre designación estarán obligados a presentar otra declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombrados.

Art^o 35. Participación de independientes.

A las elecciones primarias para cargos públicos podrán concurrir personas no afiliadas al partido siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No estén afiliadas a ningún partido.
- b) Que sean presentadas por 20 afiliados con plenitud de derechos. Cada afiliado solo podrá presentar a un candidato.
- c) Que declare públicamente aceptar y defender los fines y principios de **DECIDO**.
- d) Acepte las reglas, obligaciones y limitaciones de este estatuto.
- e) Compromiso de pasar a ser afiliado o simpatizante exclusivo de **DECIDO**

Artº 36. Nombramiento de cargos públicos.

Los cargos públicos designados de gestión deberán ser afiliados o simpatizantes y serán elegidos por los grupos asesores nacionales o territoriales de su competencia. Acatarán todas las exigencias de los candidatos a cargos públicos. En el caso de los simpatizantes estos lo serán de forma exclusiva.

Capítulo Sexto.

De los Cargos Públicos Elegidos en las Listas de DECIDO.

Art^o 37. Limitación de mandatos.

Definimos a **DECIDO** como un partido anti-aparato, por lo que estamos frontalmente en contra con todo lo que de profesionalización y "aparatismo" conlleva el tradicional concepto de partido. Por ello establecemos que la permanencia máxima en un cargo público será para todos los afiliados de dos legislaturas consecutivas o tres alternas

Art^o 38. Contribución económica de los cargos públicos.

Aquellos cargos públicos o de designación directa elegido por alguno de los cargos públicos presentados en las listas de **DECIDO**, destinarán a sufragar los gastos de **DECIDO** un porcentaje que junto con un mínimo exento de ese porcentaje, será fijado en cada legislatura por el Consejo de Representantes. El compromiso de esta contribución, se formalizará documentalmente con antelación a la publicación de las listas.

Art^o 39. Disciplina de Voto y Clausula de Discrepancia

- a) Dado que nuestro programa tendrá el valor de un compromiso electoral, como debiera ser en todo caso, se establece la disciplina de voto en todas las votaciones donde se impliquen asuntos con posturas fijadas en nuestro ideario o en el Programa Electoral.
- b) Los cargos orgánicos y los cargos públicos de **DECIDO** podrán acogerse a la Cláusula de Discrepancia en aquellas cuestiones no fijadas directamente en los principios y fines de **DECIDO**, así como en aquellos aspectos ideológicos o de conciencia expresamente autorizados por el Consejo Ejecutivo.
- c) En su virtud podrán:
 - Negarse al pronunciamiento público o tomar parte en actividades de apoyo al margen de su labor institucional, en asuntos que entrando en los supuestos previstos en el apartado anterior queden dentro de la esfera interna o de la interpretación ideológica o política de la persona.
 - 2. Siempre que de sus acciones no se pueda inferir reiteración, abuso o daño a la identidad pública de **DECIDO** y quede reflejada como una opinión personal, tendrán derecho a expresar su discrepancia pública, de forma

leal y respetuosa, y sin exceder de los límites establecidos para todos los afiliados en estos Estatutos.

Artº 40. Declaración de intereses

- a) A los efectos de estos Estatutos se entiende por entorno: personas relacionadas por descendencia, ascendencia, consanguinidad o matrimonio u otras con los que mantenga una estrecha relación personal o económica.
- b) Todos los cargos públicos y orgánicos deben revelar a la Oficina de Control de Buenas Prácticas Públicas, dependiente del Consejo de Representantes cada acuerdo o situación de este tipo:
 - La contratación de un miembro de su entorno en la administración pública (instrumental incluida) en la que desarrolla su tarea o dentro de DECIDO o la aceptación de una oferta de empleo privada que considere tiene el potencial de generar un conflicto de intereses.
 - 2. La adjudicación de un contrato o concesión pública, o en nombre de **DECIDO**, si implica un beneficio para él o su entorno; o privada si tiene el potencial de generar un conflicto de interés.
 - 3. La participación en cualquier proyecto empresarial, fundación o relación con la administración de forma personal o a través de miembros de su entorno, si tiene el potencial de generar un conflicto de interés.

Capítulo Séptimo.

Régimen Económico y Patrimonial.

Art⁰ 41. Patrimonio Fundacional.

DECIDO carece de patrimonio fundacional.

Art^o 42. Principios en la Gestión Patrimonial.

DECIDO ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer o enajenar por cualquier título. La gestión patrimonial de **DECIDO** se regirá por los siguientes principios:

- a) Objetivo esencial será el conseguir que el partido disponga del mayor grado posible de independencia económica y financiera para el desarrollo de su actividad, procurando recurrir en la medida de lo posible a la financiación mediante recursos propios.
- b) Todas las actividades que se programen deberán ir acompañadas de su correspondiente previsión de gastos y fuentes de financiación.
- c) Se procederá con la mayor austeridad posible en la asunción de compromisos de gasto de todo tipo.
- d) La gestión económico-financiera de **DECIDO** recaerá en personas de perfil profesional acreditado.
- e) La contratación de bienes y servicios se regirá por los principios de transparencia, concurrencia y no discriminación. Igualmente la contratación de personal se regirá por los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.
- f) El partido no podrá incurrir en déficit, debiendo ajustar sus gastos y su estructura a sus ingresos.

Artº 43. Ingresos procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias de **DECIDO** político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que

- puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.
- e) Las herencias o legados que reciba.
- f) Por las contribuciones económicas de los cargos públicos en el porcentaje que se determine anualmente.

Art^o 44. Ingresos procedentes de la financiación pública.

Por las subvenciones públicas a las que tenga derecho conforme a lo establecido por la Ley.

Art^o 45. Presupuesto.

- a) El Consejo de Ejecutivo dentro del Proyecto de Presupuesto y Memoria Económica que debe presentar anualmente para su aprobación por el Consejo de Representantes, fijará:
 - El importe de la cuota a satisfacer regularmente por los afiliados. En todo caso deberá contemplarse una cuota reducida para aquellas personas que de forma temporal o permanente dispongan de escasos recursos.
 - 2. El importe de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, deban satisfacer los afiliados.
 - El sistema de participación de los órganos Autonómicos en los recursos e ingresos de **DECIDO**, a fin de determinar una distribución solidaria y equitativa de los mismos.
- b) El ejercicio económico de **DECIDO**, incluyendo a todas las organizaciones Autonómicas, tendrá la duración del año natural y se cerrará al 31 de diciembre de cada año. Reglamentariamente se establecerá el contenido, la forma y los plazos en los que las organizaciones Autonómicas enviarán al Consejo Ejecutivo el informe anual de su actividad económica.
- c) Todas las organizaciones Autonómicas elaborarán un presupuesto anual de ingresos y gastos, junto con una memoria explicativa de los mismos, que deberán enviar al Consejo Ejecutivo en la forma y los plazos que reglamentariamente se determinen.

- d) Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones, se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia de **DECIDO** a dichos comicios.
- e) Las organizaciones Autonómicas no podrán incurrir en déficit, debiendo ajustar su estructura de costes a sus ingresos. Llevarán un Registro de Proveedores y en cada sede existirá un Registro de Bienes Inventariarles.
- f) Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones, se elaborará también un Presupuesto Especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia de **DECIDO** a dichos comicios.
- g) El Consejo Ejecutivo presentará al Consejo de Representantes, dentro del primer semestre del año, las Cuentas Anuales del ejercicio anterior comprensivas del Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambas, elaboradas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos. A esta información se acompañará el Informe emitido por el Comité de Finanzas según lo dispuesto en estos Estatutos.

Art^o 46. Gerencia

- a) En la medida que los recursos económicos lo permitan la gestión económico-administrativa de **DECIDO** será responsabilidad de un Gerente profesional, de perfil exclusivamente técnico, que no podrá participar en ningún órgano de **DECIDO**, ni ostentar cargo público alguno.
- b) Será responsable de la correcta ejecución de los presupuestos acordados por los órganos competentes y para su labor contará con los correspondientes recursos económicos, materiales y humanos. Dependerá funcionalmente del Consejo Ejecutivo a través de Responsable de Organización de **DECIDO**.

Art^o 47. Apoderamientos

- a) En todo caso será el Consejo Ejecutivo el encargado de otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento y gestión en el ámbito de la Administración y Finanzas de DECIDO.
- b) Las facultades que se incluyan en dichos poderes se revocarán automáticamente tras la celebración de la Asamblea General correspondiente, debiéndose otorgar otros nuevos.

Art^o 48. Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del libro de Afiliados, los libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventario y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan, en todo momento, conocer la situación financiera del Partido.

La Contabilidad se adecuará a los principios y normas de Contabilidad generalmente aceptados.

Disposiciones Adicionales

D.A. 1 Reglamentos.

Al Consejo Ejecutivo le corresponde elaborar los correspondientes Reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos que deben ser aprobados por el Consejo de Representantes. Al menos existirán las siguientes normas reglamentarias:

Reglamento de las Asambleas

Reglamento del Comité de Ética y Garantías

Reglamento de los Comités de Disciplina

Reglamento de los Comités de Finanzas

Reglamento de los Comités Electorales

Reglamento de Afiliación.

Reglamento Sancionador.

Reglamento de funcionamiento de las Gestoras

Reglamento de Control Financiero Administrativo.

D.A. 2 Reforma de los estatutos

La modificación de los presentes estatutos será a propuesta del **Consejo Ejecutivo** que la someterá a dictamen del Consejo de Representantes. La probación final de la proposición de reforma es competencia de la Asamblea General convocada según el Artículo 15 b). Para aprobar los cambios se requerirá mayoría cualificada (60%). En caso de que las reformas que puedan afectar a los fines del partido declarados en el Artículo 2 se convocará un **Asamblea Extraordinaria** según el mencionado artículo y para su aprobación se requerirá mayoritaria cualificada de tres cuartos.

D.A. 3 Disolución, fusión o división del partido

El partido se disolverá, fusionará o dividirá por decisión mayoritaria cualificada de tres cuartos de la **Asamblea General**.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución o división, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a lo que estimen oportuno los miembros de la Asamblea General en votación por mayoría simple.

Normas Transitorias

D.T. 1 Periodo transitorio

En cuanto que no puedan crearse todos los órganos de ámbito nacional, los militantes se organizan en Asamblea Permanente, con autonomía plena para organizar e incluso modificar los presentes estatutos en el sentido de hacerlos más operativos siempre y cuando se respeten las líneas reflejadas en el artículo 2

Disposición Final

D.F. 1 Entrada en Vigor

Los presentes estatutos entrarán en vigor desde el momento que los miembros así lo decida y los presenten en el correspondiente registro público y estarán vigentes hasta el día de la clausura de la primera **Asamblea General** del Partido constituida en **Congreso Nacional.**

Anexo

Reglamento Electoral

Este reglamento no forma parte de los Estatutos. Forma parte de conjunto de Reglamentos que deberán ser propuestos por el **Consejo Ejecutivo** al **Consejo de Representantes**.

Elección del Portavoz

- 1. Se realizará mediante elecciones primarias a dos vueltas para elegir al **Portavoz** del consejo correspondiente.
- 2. No se exigirán avales a los candidatos.
- 3. El Portavoz declara a los componentes de su consejo entre el equipo de campaña declarado en la segunda vuelta siendo válidos solo a aquellos que en la primera vuelta s presentaron al Consejo de Representantes y obtuvieron votos por un 5% del censo.
- 4. El Comité Electoral correspondiente verificará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del Portavoz y de los miembros de su consejo. Verificará la suspensión de cargos internos en el Partido de todos los integrantes del equipo, incluido el Portavoz.
- 5. Los gastos máximos de campaña estarán definidos por el **Comité Electoral** correspondiente
- **6.** La campaña se realizará en las fechas establecidas por el **Comité Electoral.**
- 7. En la primera vuelta los afiliados solo pueden votar a uno de los candidatos a **Portavoz** del consejo correspondiente.
- 8. Si alguno de los candidatos obtiene más del 50% del censo electoral, no de los votos se le declara vencedor y no hay segunda vuelta.
- 9. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga más votos que 50 % del censo pasan a la segunda vuelta los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos que se realizara según el calendario previsto por el **Comité Electoral** correspondiente.
- 10. El candidato que obtenga más votos en la segunda vuelta siendo el total de votos validos o participación por encima del 30% del censo es declarado vencedor.
- 11. El candidato vencedor puede asignar libremente los puestos del consejo entre los miembros de su candidatura declarados inicialmente como

- consejo o equipo de campaña, no a otros. Puede proponer para cargos a otros candidatos o a miembros de sus consejos siempre que los candidatos hayan tenido más del 5% de los votos en la primera vuelta. Estas propuestas deberán ser aprobadas por la Asamblea.
- 12. Si en la segunda vuelta no se consigue superan en votos totales o participación al 30% del censo electoral se declaran que no hay refrendo y se procederá a nombrar una gestora u órgano equivalente.
- 13. El nuevo **Portavoz** y lo miembros de su consejo son investidos en la Asamblea que se deberá celebrar ates de transcurridos 1 mes de la segunda vuelta.

Elección de los miembros del Consejo de Representantes y de los Delegados

- 1. Se realizará por elección directa coincidiendo con la primera vuelta de las elecciones a cargos ejecutivos.
- 2. Se presentaran candidaturas a los **Consejos de Representantes** y a ser delegado en la **Asamblea** correspondientes.
- 3. El **Comité Electoral** correspondiente anunciará el número de miembros a elegir para **el Consejo de Representes** y para la **Asamblea** correspondiente.
- 4. Los afiliados deberán indicar al presentar su candidatura si se presentan al **Consejo de Representantes** (lo que implica ser miembro nato de la Asamblea) o solo optan a ser delegado en la Asamblea.
- 5. El **Comité Electoral** verificará el cumplimiento de las condiciones exigibles a cada candidato.
- 6. La lista de candidatos será abierta y única, independientemente de que los candidatos se presenten al **Consejo de Representantes** o a la **Asamblea**.
- 7. Los afiliados solo podrán votar al 75% de los puestos totales que son los de la **Asamblea**.
- 8. Serán declarados electos para cubrir los puestos en el **Consejo de Representantes** los que presentándose a dicho puesto hayan obtenido el mayor número de votos y siempre que estos sean superior al 5% del Censo Electoral. El resto de candidatos incluyendo los no electos para el **Consejo de Representantes** y los que se hayan presentado exclusivamente a los puestos de la Asamblea y que hayan superando el 5% antes mencionado se ordenarán y cubrirán en orden el resto de vacantes para la Asamblea. Realizada la segunda vuelta el vencedor de esta segunda vuelta será

- investido por la **Asamblea** como **Portavoz** designará o recibirá la aprobación de la **Asamblea** para los miembros de su **Consejo Ejecutivo** que saldrán de la lista de miembros del **Consejo de Representes** y se transforman en Delegados, produciéndose un reajuste de las listas.
- Los elegidos constituirán la Asamblea que será convocada en el plazo de un mes después de la segunda vuela a cargos ejecutivos. Los miembros del Consejo de Representantes asumirán sus cargos en dicha Asamblea.
- 10. En caso de que no se cubriesen todos los puestos de la Asamblea o del Consejo de Representantes pero los cubiertos fuesen superior al 50% del inicialmente definido para la Asamblea o del 75% del inicialmente definido para el Consejo de Representantes se constituirán ambos órganos con el número de componentes resultante. En el caso de que se supere este número para el Consejo de Representantes pero no para la Asamblea esta no se constituirá y será sustituida por el Consejo de Representantes. En cualquier otra circunstancia se consultará con el Consejo Ejecutivo electo.

Elección de candidatos a cargos Públicos

- a) Se realizará mediante elecciones primarias a una o dos vueltas para elegir al **Cabeza de Lista** y al resto de los candidatos.
- b) No se exigirán avales a los candidatos.
- c) Los candidatos pueden organizarse en listas a efectos de campaña.
- d) El **Comité Electoral** correspondiente verificará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de los candidatos. Verificará la suspensión de cargos internos en el Partido de todos ellos.
- e) Los gastos máximos de campaña estarán definidos por el **Comité Electoral** correspondiente.
- f) La campaña se realizará en las fechas establecidas por el **Comité Electoral**.
- g) En la primera vuelta los afiliados solo pueden votar al 75% de los puestos a cubrir.
- h) No se realizará segunda vuelta en los siguientes casos:
 - 1. Si alguno de los candidatos obtiene más del 50% del censo electoral, no de los votos. A este candidato se le declara **Cabeza de Lista**.
 - 2. Si el segundo candidato se retira. Se declara **Cabeza de Lista** al candidato más votado siempre que tenga más del 5% del censo electoral.

- 3. Si ninguno de los candidatos obtiene más del 5% del censo electora.
- i) En caso de que ninguno de los candidatos obtenga más votos que 50 % del censo pasan a la segunda vuelta los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos que se realizara según el calendario previsto por el Comité Electoral correspondiente.
- j) La segunda vuelta será abierta a simpatizantes e inscritos y solo se podrá votar a uno de los dos candidatos.
- k) El candidato que obtenga más votos en la segunda vuelta siendo el número de todos los votos emitidos por encima del 30% del censo es declarado Cabeza de Lista. El segundo candidato ocupara el segundo puesto.
- El resto de la lista se confecciona ordenando a los candidatos según los resultados de la primera vuelta y siempre que tengan un mínimo de un 5% de los votos del censo.
- m) Los puestos que queden vacantes se cubrirán por propuesta al **Comité Electoral** del cabeza de lista. El **Comité Electoral** comprobará que los candidatos cumplen las condiciones exigidas.
- n) El cabeza de lista asume la dirección de la campaña pública y en caso de ser elegido con más miembros de su lista actuara de **Portavoz** y jefe de grupo durante toda la legislatura.
- o) En los casos mencionados en el apartado h). 3 o que no se cumpla la condición del 30% mencionada en el apartado k) se considerará que no hay refrendo de los candidatos por parte de los afiliados y no se concurrirá a las elecciones.
- p) En el caso de que los órganos del partido en el ejercicio de sus facultades acordaran concurrir en coalición o alianza con otras organizaciones políticas, se estará a lo acordado en los correspondientes pactos preelectorales, ocupando el candidato elegido en primarias el primer puesto asignado a la coalición o alianza en la lista electoral. Lo mismo se determina para el resto de la lista confeccionada en primarias.